

A Despacho para proveer con informe que la parte actora presentó escrito de subsanación dentro del término legal. Santiago de Cali 08 de julio de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS



Interlocutorio No.324 (Primera Instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad-7600131030102021-00146-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal y reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 368 y ss del C. G. P, el Juzgado,

RESUELVE

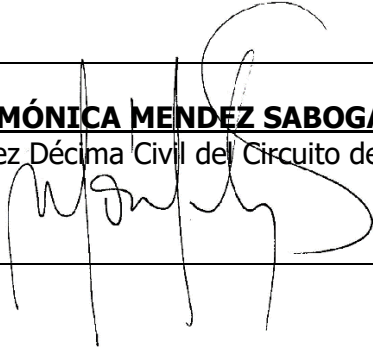
1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por los señores **JARRISON VERA MUÑOZ, WILLIAN RAMÍREZ MUÑOZ y WILSON VERA MUÑOZ**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía 16375234, 6106701 y 16375233 respectivamente, y en calidad de hijos de la señora LUZ MARINA MUÑOZ (q.e.p.d.), a través de apoderado judicial, contra **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** identificada con Nit. 860.531.135-4 representada legalmente por el señor HERNÁN ALBERTO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.491.026.

2. DAR traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

3. NOTIFICAR a los demandados el auto admisorio de la demanda conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

4. Actuará como apoderada judicial principal de la parte demandante la Dra. **MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA**, identificada con la C.C. No.67004613 expedida en Cali, abogada en ejercicio e inscrita portadora de la T. P. No.168030 del C. S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.

5. **NOTIFICAR** por estado electrónico del juzgado.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---